

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en Maracaibo  
Maracaibo, 17 de Septiembre de 2024  
214° y 165°

ASUNTO: VP31-V-2021-002390

ÚNICO CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE LE HACE SABER:

Al ciudadano **MARCO AURELIO HOMES PEREIRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.450.853, con motivo de la demanda de LIQUIDACION Y PARTICION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL, incoado en su contra por la ciudadana **MARIANELA JOSEFINA HERNANDEZ MORILLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-6.747.085, en beneficio del adolescente (se omite su nombre de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes); que este Tribunal ordenó su notificación mediante la publicación de un único cartel de notificación en cualquier diario de circulación a nivel regional y otro que se fijará en el lugar más publico de este Tribunal, para que comparezca personalmente por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución con Sede Maracaibo, dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes contados a partir de la constancia en actas de la publicación efectuada y asimismo que al día siguiente a que la secretaria haga constar en autos de haberse cumplido con la última notificación que corresponda, se procederá a dictar por auto expreso la oportunidad para celebrar la AUDIENCIA PRELIMINAR EN SU FASE DE MEDIACION de conformidad con lo establecido en el artículo 467 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en la presente causa, la cual se procederá a fijar mediante auto por separado, una vez que conste en actas la respectiva notificación de la parte solicitada; posterior a la certificación de la misma. Se le advierte que si vencido el lapso antes señalado no hubiere comparecido por sí mismo o por medio de apoderado judicial se le designara un defensor ad-litem con quien se entenderá la notificación y demás del proceso.

Dios y Federación,

  
ABG. IVAN RODRIGUEZ ARRIETA

Juez Segundo de Mediación, Sustanciación y Ejecución del  
Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, Sede  
Maracaibo.

---

Avenida 2, el milagro entre calles 83b y 84. Sede del Poder Judicial Edificio Torre Mara, Piso Principal, Maracaibo, estado Zulia.

IR/JV/SV